

**DECRETO 163  
(27 de Noviembre de 2020)**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA TOLIMA**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE  
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO  
UNIDOS POR EL PROGRESO DE COYAIMA**

*El Alcalde del Municipio de Coyaima - Tolima, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por la ley 152 de 1994, Ley 1909 2018 en el artículo 22 y el Sistema Nacional de Seguimiento a la Gestión y Resultados de la Política Pública*

**CONSIDERANDO**

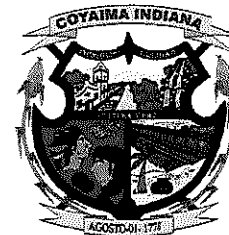
*Que el artículo 36 de la Ley 152 de 1994, establece que para elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de desarrollo de las entidades territoriales se deben aplicar, en cuanto sean compatibles las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, 343 y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo.*

*Que el artículo 3º. De la ley 152 de 1994, establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación entre estos*

- *Principio de Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;*
- *Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;*

*Que los artículos 36 y 37 de la ley 152 de 1994, le confiere a la Secretaria de Planeación Municipal la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo de la entidad territorial.*





*Que en el artículo 49 de la ley 152 de 1994 se le asigna como responsabilidad a las autoridades de planeación territorial establecer un sistema de información que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de seguimiento, evaluación y control de sus planes de desarrollo.*

*Que en la cartilla elaborada por el DNP. "Instrumentos para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal" se expresa que para mejorar los indicadores de gestión de la Administración Pública es necesario la debida articulación de los instrumentos de evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Municipio, tales como:*

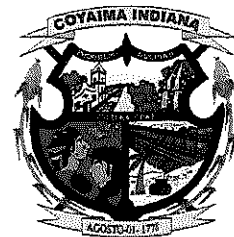
- 1. Plan indicativo*
- 2. Plan de Acción*
- 3. Plan Operativo Anual de Inversiones*
- 4. Marco Fiscal de Mediano Plazo*
- 5. El Presupuesto*
- 6. Programa Anual Mensualizado de Caja*

*Que el mismo documento expresa que para garantizar dicha articulación se hace necesario la existencia de adecuado sistemas de información para lo cual se sugiere que la Secretaria de Planeación o la entidad que haga sus veces los diseñe de forma tal que permita obtener y consolidar la información para formular, hacer seguimiento y evaluar los diferentes instrumentos, de modo que no solo se generen insumos para retroalimentar la gestión, sino que también se facilite el proceso de rendición de cuentas de los funcionarios al gobernante y de este hacia la comunidad.*

*Que el literal (i) del artículo 1° de la Ley 819 de 2003 establece que "en todo presupuesto se deben incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto".*

*Que los planes desarrollo son la "Carta de Navegación" y el principal instrumento dentro del proceso de planeación y de gestión del desarrollo integral de las entidades territoriales. Igualmente, son el instrumento político, técnico, prospectivo democrático y participativo donde la administración territorial concreta decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutan durante el periodo de su gobierno.*

*Que, estos deben permitir el seguimiento y evaluación a partir de indicadores que midan el grado de avance en la obtención de las metas propuestas, las cuales deben responder*



*a las características particulares de cada territorio considerando los contextos departamentales, regionales y la disponibilidad efectiva de medios y recursos.*

Que como mecanismo de control del uso eficiente de los recursos y del desempeño adecuado de las funciones de la administración municipal considera pertinente la implementación de un Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal “Lo anterior en consideración al acuerdo No. 005 del 18 junio de 2020, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Coyaima “Unidos por el progreso de Coyaima 2020 -2023”.

Que el monitoreo del Plan de Desarrollo Municipal permite al gobierno municipal y a la ciudadanía conocer el avance en la implementación de los programas y sus metas, lo que posibilita mejorar la efectividad y eficiencia de la Política municipal.

Que el Seguimiento del plan de desarrollo se realizará en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia) y bajo los lineamientos del Proyecto De Fortalecimiento A Entidades Territoriales PFET-DNP

Que los resultados del monitoreo del Plan de Desarrollo serán reportados periódicamente al consejo de gobierno, consejo territorial de planeación, al Concejo municipal, a las entidades departamentales y nacionales, que desarrollan sus actividades en el municipio y a la comunidad del municipio de Coyaima - Tolima, en la vía de promover una cultura de rendición de cuentas de la administración, una cultura información pública y de gestión orientada a resultados.

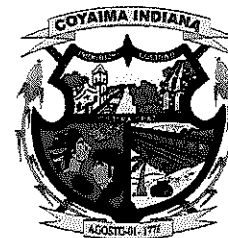
Que el monitoreo al Plan de Desarrollo “UNIDOS POR EL PROGRESO DE COYAIMA 2020- 2023”, será una tarea prioritaria para el gobierno municipal de Coyaima -Tolima, por la importancia que reviste en el tema de transparencia, rendición pública de cuentas e información ciudadana, en este sentido se propenderá por la realización de rutinas de consejo de gobierno para proceder al análisis periódico, en los que se establecerá el estado de avance de las metas prioritarias, sectoriales y de gestión.

**DECRETA:**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones previstas en el presente decreto aplican al plan de desarrollo vigente y a los que se aprueben en adelante.





**ARTÍCULO 2. - DEFINICION:** El seguimiento y monitoreo es un proceso que busca conocer el avance de los objetivos y las metas del gobierno consignados en un plan desarrollo que se ejecuta con los recursos del presupuesto público, así como generar correctivos y alertas sobre la ejecución del mismo, para implementarlo de acuerdo con lo programado, tomar medidas oportunas y corregir las deficiencias detectadas. La evaluación se define como un proceso que intenta determinar de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de las políticas y programas con respecto a los objetivos establecidos.

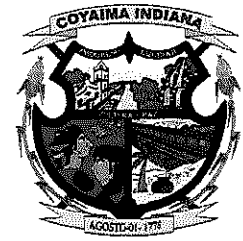
Las actividades que serán elementos típicos en el monitoreo del plan serán:

1. Seguimiento periódico del avance o cumplimiento de metas y cambios en los indicadores para su medición.
2. Rutinas para la captura, cargue, reporte, uso de la información y toma de decisiones.
3. Análisis y toma de decisiones, para reflexionar, hacer ajustes y rectificar.
4. Informe periódico de resultados y rendición de cuentas a la ciudadanía, concejo municipal y Consejo Territorial de planeación.

**Parágrafo 1°** El monitoreo tendrá como eje central los indicadores de resultado y de producto, soportados en evidencias de ejecución sujeto de auditoría por parte de la oficina de Control Interno del municipio.

**ARTICULO 3.** Los objetivos del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Son:

1. Alcanzar los objetivos propuestos en el plan, logrando la mayor cantidad de resultados que beneficie la población.
2. Registrar y observar de manera continua el proceso de cumplimiento del Plan de desarrollo, para evaluarlo y definir oportunamente las acciones necesarias para mejorar la ejecución del mismo.
3. Detectar e identificar la efectividad de los programas y acciones, así como el desempeño de los actores en la ejecución del Plan.
4. Definir y hacer seguimiento a una batería de indicadores de resultado que den cuenta del estado del municipio y su población.
5. Brindar legitimidad y credibilidad a la instancia de gestión del desarrollo municipal, al hacer transparente las decisiones y actividades del Plan.
6. Identificar y medir los resultados alcanzados.



**ARTICULO 4. EVALUACION.** La evaluación tiene por objeto determinar si un proyecto ha producido los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones y si estos efectos son atribuibles a la ejecución del Plan de Desarrollo.

La evaluación de impacto se refiere a los cambios o variaciones observables en el municipio, generados por la ejecución del Plan, en cuanto al logro de los objetivos de resultado.

La evaluación se orientará por los siguientes pasos:

- Definición precisa de lo que se quiere evaluar: impactos, gestión del plan.
- Revisar lo planificado: Objetivos, indicadores.
- Comparar lo planificado con los resultados.
- Identificar las conclusiones principales.
- Formular recomendaciones
- Difundir las conclusiones y recomendaciones.
- Aplicar las recomendaciones.

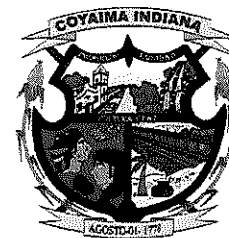
**ARTICULO 5. RESPONSABLES.** La responsabilidad del proceso de seguimiento recae sobre toda la administración municipal, estableciéndose en todos sus niveles la responsabilidad de generar y suministrar la información que soporte la medición de la ejecución de las acciones que a su vez impactarán en el logro de resultados.

La estructura de responsables se establece en la estructura organizacional creada para tal fin y que hace parte integral del presente Decreto.

**Parágrafo 1.** La coordinación del proceso de seguimiento, evaluación, monitoreo y resultados, se centraliza en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo.

**ARTICULO 6 INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACION.** Las fuentes de información a ese respecto, son diversas, entre ellas tenemos:

- Plan de Desarrollo.
- Plan Indicativo.
- Planes Plurianuales de Inversión.
- Planes Operativos Anuales de Inversión.
- Planes de Acción.
- Fichas de Indicadores.
- Tableros de Control.



➤ Evidencias de Ejecución de actividades.

**ARTICULO 7 ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO.** El monitoreo y/o seguimiento debe centrarse en los niveles correspondientes a las actividades / proyectos (metas de producto – indicadores de producto) y los resultados (metas de resultado – indicadores de resultado); mientras que las evaluaciones deben concentrarse a nivel de los objetivos sectoriales y estratégicos (programas, proyectos) y fin del Plan siendo este el logro de la Visión del Plan de Desarrollo del Municipio de Coyaima -Tolima.

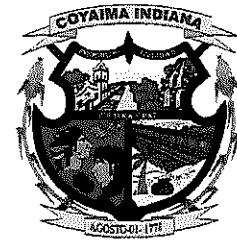
**ARTICULO 8:** Los mecanismos para realizar la evaluación del plan de Desarrollo Territorial “UNIDOS POR EL PROGRESO DE COYAIMA 2020 – 2023” serán:

- Entrevistas con responsables de la ejecución del plan.
- Encuestas a la población beneficiada.
- Mesas de trabajo con Grupos focalizados.
- Informes de avance.
- Visitas de verificación o validación de información y/o proyectos.
- Reuniones periódicas.
- Consejos de Gobierno.

**ARTICULO 9. ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.** Para efectos de crear y poner en funcionamiento una estructura operativa que realice la cadena y reporte de información pertinente para hacerle seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial se adopta la siguiente estructura cuyo carácter es funcional a este propósito.

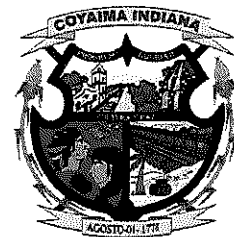
ROL	FUNCIONES	CARGO.
GERENTE PLAN DE DESARROLLO	Ordenador del Gasto y líder por naturaleza del proceso.	Alcalde
LIDER DE SEGUIMIENTO	Coordinar el sistema general de seguimiento, evaluación, monitoreo y resultados.	Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo.
GERENTE DE META –	Son los encargados de	Secretaria General y de

# Alcaldía Municipal de COYAIMA



ROL	FUNCIONES	CARGO.
<b>Secretarios de Despacho, Coordinadores y gerente de entidad descentralizada.</b>	<p>verificar y recopilar la información del programa del que es responsable.</p> <p>Son los encargados de reportar y cargar la información en el sistema correspondiente a su meta</p> <p>Elaboración de Informes sectoriales de acuerdo a su competencia.</p>	Gobierno.
		Oficina de Contratación.
		Coordinación de talento humano.
		Almacen General.
		Comisaría de Familia.
		Inspección de Policía Urbana y rural.
		Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal.
		Profesional encargado del Banco de Proyectos del Municipio.
		Coordinación del Area rural y ecológica.
		Secretaría de Hacienda.
		Oficina de Contabilidad.
		Secretaría de Gestión y Desarrollo social.
		Coordinación de Educación.
Coordinación de Salud.		
Coordinación de Cultura, Deporte y Turismo.		
<b>COORDINADOR DE MONITOREO.</b>	Alimenta el Tablero de Control	Profesional universitario (contabilidad) adscrito a la Secretaría de Hacienda, Secretaria Asistencial adscrita a la Secretaria de





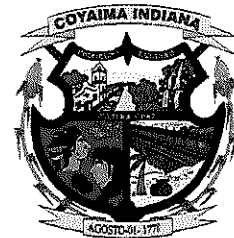
ROL	FUNCIONES	CARGO.
		Planeación, Infraestructura y Desarrollo, y el Contador Municipal.
<b>COMITÉ VALIDADOR DE LA INFORMACION</b>	Valida y consolida la información para su análisis y presentara un informe de monitoreo y seguimiento de los indicadores de PDM y presentara las respectivas conclusiones y alertas que genere los tableros de control.	El Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo, quien asumirá las funciones de Coordinador Del equipo de seguimiento, Profesional del Banco de Proyectos. El Secretario de Hacienda, El Jefe de Control Interno, Profesional universitario o Contabilidad adscrito a la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 10. PROCESO DEL MONITOREO.** Los instrumentos de captura serán implementados y ajustados por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo. Serán construidos y bajo la coordinación de los Secretarios de Despacho, jefes y coordinadores de oficina o programa, de acuerdo a las instrucciones y capacitación recibida de diferentes instancias. Estos instrumentos recibirán el nombre de matriz de recolección de información de metas, a partir de los cuales se alimentará el tablero de control general de monitoreo del municipio.

**MATRIZ DE RECOLECCION DE INFORMACION.** La matriz de recolección de información de metas (de Producto y de Resultado), son medios informáticos para capturar información soportada en fuentes informativas de avance trimestral generadas por el personal determinado en el presente acuerdo.

**Parágrafo 1.** El cargue o diligenciamiento de la matriz de recolección de información del programa, se realizará trimestralmente, a corte del 31 marzo, junio 30, septiembre 30, y 31 de diciembre de cada año, bajo la responsabilidad del Secretario de despacho (Gerente de Meta), previa revisión del informe de avance generado por los técnicos y asistenciales adscritos a las dependencias respectivas.

**ARTICULO 11. TABLEROS DE CONTROL.** Son el instrumento técnico a través del cual se realiza el seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo y al desempeño de cada sector en el logro de los objetivos. El tablero debe incluir mínimo el programa, el indicador, su valor inicial y su meta. Esta matriz debe actualizarse trimestralmente con la información pertinente al avance obtenido en el programa con respecto al indicador.

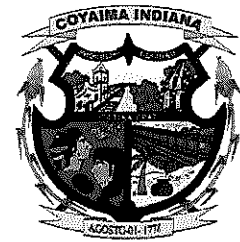


**Parágrafo 1.** La información que se logra consolidar en los tableros, es útil para la toma de decisiones, es así que podría ser utilizada en los ejercicios de rendición de cuentas horizontal, en las reuniones de Consejo de Gobierno y otros existentes. Las actividades para consolidar los tableros de control en el seguimiento al plan de desarrollo:

- Consolidación mensual y/o trimestral del tablero de control por parte de la Coordinación del Monitoreo.
- La consolidación mensual del tablero de control por parte de la Coordinación del Monitoreo se realizará los últimos jueves y viernes de cada mes.
- Generación de alerta al Ejecutivo Municipal para consulta y toma de decisiones, apoyado con el informe de recomendaciones del secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal, y el Coordinador de Monitoreo.
- Desarrollo del Consejo de Gobierno mensual y/o trimestral para conocer el avance de metas e indicadores, evaluar y tomar decisiones (retroalimentar y/o reprogramar). Bajo el liderazgo del Alcalde Municipal, apoyado con el nivel asesor del municipio.

**ARTICULO DOCE: RUTINAS DE SEGUIMIENTO.** Para la implementación del sistema de seguimiento se crea la siguiente rutina:

- a. Captura y Cargue:** Los Gerentes de meta disponen de 1 semana, una vez hecho el corte financiero trimestral Marzo 31, Junio 30, Septiembre 30 y Diciembre 31, los Gerentes de Meta teniendo como insumo los proyectos ejecutados, contratos, registros presupuestales, actas de liquidación, informes de supervisión de contratos y ejecución presupuestal, capturan la información en el formato diseñado para tal fin. Los Gerentes de Meta disponen de Una (1) semana para el reporte de la Información.
- b. Validación de la Información:** Teniendo en cuenta que la estructura conformada para el proceso de Seguimiento es mínima se hace necesario crear un Comité de Validación conformado por el Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal, Jefe de Control Interno, profesional encargado del Banco de Proyectos, el secretario de Hacienda y Tesorería Municipal, el Auxiliar administrativo adscrito a la Secretaria de Hacienda y el Contador, quienes verifican la consistencia y calidad de la información reportada por el Gerente de Meta y la correspondencia con los recursos ejecutados, igualmente, generan alarmas y avances que son socializadas y discutidas con los Gerentes de Meta o Programa. Este proceso se debe realizar en un tiempo no mayor a 2 semanas.



- c. **Reporte:** Una vez validada la información el Líder de seguimiento en cabeza del coordinador de monitoreo dispone de 1 semana para consolidar información en la matriz de recolección de información, generar informes y alimentar tableros de Control.
- d. **Análisis y Uso de la Información:** Con los informes y tableros de Control se cita a Consejo de Gobierno. Igualmente, se publican en la página Web del Municipio como lo manifiesta la ley 1909 de 2018 en su artículo 22.

**ARTICULO TRECE. CAPACITACION:** De acuerdo a los lineamientos de este decreto, se diseñara un proceso de capacitación en el cual participaran todos los funcionarios de la administración Municipal, Instituciones descentralizadas que asuman la responsabilidad de ejecutar y adelantar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento del seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, además se dará a conocer la estructura organizacional de seguimiento y evaluación al PDM, haciendo énfasis en los instrumentos y rutinas de seguimiento.

**Parágrafo 1.** Esta capacitación estará a cargo de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal a través del Comité Técnico de Seguimiento al PDM.

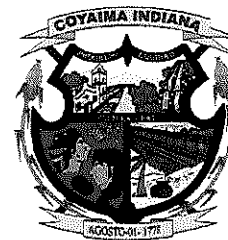
**ARTICULO CATORCE. RENDICION DE CUENTAS:** Los ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Plan anticorrupción y atención al ciudadano y ley de participación ciudadana y de rendición de cuentas.

**ARTICULO QUINCE. PUBLICACION DE PAGINA WEB PRENSA Y COMUNICACIÓN:** Según Desarrollo de los ejercicios de seguimiento se realizarán las publicaciones correspondientes 8 días después de aprobados los reportes, teniendo en cuenta como mínimo: Videos institucionales de apoyo a las socializaciones, en que se resuman los principales logros del gobierno a la fecha (Transmisión en tv, redes sociales, copias a la comunidad y otros).

Publicación escrita con evidencia fotográficas de los alcances de gobierno; copia electrónica para entrega masiva y publicación en la web institucional.

Campañas semestrales de mensajes institucionales de impresos, vallas, alternativos, radio y televisión cuyo contenido haga referencia a los principales alcances del gobierno en su agenda de compromisos.

**ARTICULO DIESICEIS: REPORTES A LOS ENTES DE CONTROL:** Los tableros de control deben constituirse en insumo para los reportes e informes solicitados por las



diferentes entidades de control de los niveles departamental y nacional. El contenido de la información a transmitir a estas instituciones debe ser previamente aprobado por parte del equipo de seguimiento en cabeza del secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo.

## **CAPITULO SEGUNDO**

Del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades  
(Tableros de Control por dependencia y/o responsable)

**ARTICULO DECIMO: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.** Es responsabilidad de los funcionarios y contratistas, el reporte de información de las actividades y proyectos ejecutados a la coordinación del Monitoreo, quienes deberán respetar y dar cumplimiento a los procesos y plazos establecidos, además de brindar la información complementaria y la evidencia solicitada por los distintos actores que intervienen en el sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, especialmente de las disposiciones establecidas en el presente decreto.

El incumplimiento a lo establecido en el presente decreto le acarreará sanciones administrativas en cumplimiento del Código Disciplinario 734 de 2002.

**Parágrafo 1.** El medio de comunicación permanente será el correo electrónico institucional y complementario.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**WILLIAM WALTER LUNA YARA**

Alcalde Municipal

Proyecto: Carlos Alberto Torres (Asesor Despacho)

Reviso: Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo.